

ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral. El 7 de octubre de 2017, dio inicio el proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación de los cargos de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del estado de Chiapas.

2. Registro de candidaturas. El 20 de abril, el Instituto local aprobó el acuerdo que resolvió, el registro de Alfredo de Jesús Pinto Aguilar, como candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas.

3. Juicio ciudadano local. El 23 de abril, Pablo Anlehu Girón promovió juicio ciudadano, contra el registro de Alfredo de Jesús Pinto Aguilar, al considerar que es inelegible en razón su parentesco con la actual Presidente Municipal del referido Ayuntamiento; y el 2 de mayo del año en curso, el Tribunal local emitió sentencia en la que determinó desechar de plano la demanda, por considerar que el acto de la autoridad impugnado no afectaba el interés jurídico del actor.

4. JRC. El 6 de mayo, Alma Delia Gutiérrez Gallegos, en su carácter de representante propietaria del PRI ante el Consejo Municipal, promovió juicio de revisión constitucional contra la sentencia del Tribunal local referida.

5. Sentencia impugnada. El 16 de mayo, la Sala Xalapa resolvió el juicio en el sentido de desechar de plano la demanda por falta de legitimación activa del promovente.

6. Recurso de Reconsideración. El 18 de mayo, el PRI interpuso recurso de reconsideración.

Acto impugnado. Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa que desechó de plano la demanda del juicio de revisión constitucional presentada por Alma Delia Gutiérrez Gallegos, en su carácter de representante propietaria del PRI ante el Consejo Municipal, por falta de legitimación activa del promovente.

**I
M
P
R
O
C
E
D
E
N
C
I
A**

El proyecto propone **desechar de plano la demanda**, porque el recurrente pretende controvertir una sentencia dictada por la Sala Xalapa que no es de fondo, aunado a que no se plantea algún tema de constitucionalidad.

Esto, porque la responsable **desechó** la demanda al considerar que el PRI carecía de legitimación para impugnar la sentencia del Tribunal local que desechó un juicio promovido por un ciudadano contra el registro de un candidato a Presidente Municipal.

En tanto, los conceptos de agravio del enjuiciante versan sobre cuestiones de procedencia y legitimación en el juicio ciudadano ante Sala Regional Xalapa.

**SE
RESUELVE:**

ÚNICO. Se **desecha** la demanda del presente recurso de reconsideración.

